



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1458

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Señora Intendente Cra. Paula A. Córdoba, en el marco del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en nuestro pueblo.

Que a tales fines la Sra. Intendente Municipal suscribió con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, dos Convenios celebrados entre la Municipalidad de Los Surgentes y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba; el primero denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N° 993/21”, correspondiente a materiales; y el segundo denominado “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE LOS SURGENTES”, correspondiente a mano de obra.

Que con fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, en el mismo contexto se complementaron ambos convenios suscribiéndose sendas ADENDAS a los mismos.

Que ambos CONVENIOS, de “COOPERACIÓN Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA “y de “FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS” y sus respectivas ADENDAS, celebrados con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en esta localidad, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales; instrumentos suscriptos por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Los Surgentes ad-referéndum de este H.C.D., que juntamente con la copia del Decreto N° 993, integran y forman parte de la presente como Anexo único en doce (12) carillas.

Que el Municipio cuenta en el presupuesto 2021 con las partidas necesarias para atender el otorgamiento de asistencias económicas como la indicada supra, a las que se imputarán los ingresos y egresos provenientes del Convenio de mención.

Que los términos y condiciones de los convenios y sus adendas, que se adjuntan a la presente, resultan convenientes y necesarios para el Municipio, y corresponde que sea RATIFICADO por este H. cuerpo.

Atento a ello, lo dispuesto por el Art. 30 inc. 1° y cctes. resp. de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, en uso de sus atribuciones, conforme lo disponen los artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal con relación a los dos (2) Convenios celebrados entre la Municipalidad de Los Surgentes y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno; el primero denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21”, correspondiente a materiales; y el segundo denominado “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE LOS SURGENTES”, correspondiente a mano de obra. y sus respectivas Adendas, Instrumentos que en doce (12) carillas integran y forman parte de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTENSE los ingresos necesarios para la ejecución en la localidad del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 993/21 de fecha 30 de agosto de 2021 mencionado en el art. 1º, a la partida 01020104 –“Convenio Vivienda Semilla”- y las erogaciones a la partida 020102010108 - “Obra Viviendas Semilla” del presupuesto vigente año 2021.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.